

## **ACTA SOBRE LA REGULACIÓN DEL PACTO 7 DE DB OPERACIONES Y SERVICIOS INTERACTIVOS AIE**

En Barcelona y Madrid, a 17 de noviembre de 2021

Se reúnen las representaciones relacionadas a continuación, ostentando la representación de los trabajadores con los siguientes porcentajes de representatividad: C.G.T. el 57,89% y CC.OO. el 42,11%.

### **Por DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE (en adelante DBOSI):**

Carles Borillo López  
Antonio Ceballos González  
Juan Carlos Cobo Matarredona

### **Representación de los Trabajadores:**

Xavier Aviles (Sección Sindical CGT)  
Miriam Gómez-Bautista (Sección Sindical CCOO)

### **MANIFIESTANDO**

- I. Que actualmente el importe que se percibe anualmente por el concepto "Pacto 7" está valorado en 116 euros para los empleados de Madrid y en 114 euros para los empleados de Barcelona atendiendo a la diferente aplicación de sus Convenios Colectivos.
- II. Que, atendiendo a dicha diferenciación, en fecha 9 de noviembre de 2021 la representación de la Empresa propuso hacer un cambio en lo relativo al mencionado concepto. Concretamente, se propuso pasar a abonar el mismo importe a todos los empleados de DBOSI con independencia del Convenio Colectivo de aplicación que corresponda.
- III. Que estando de acuerdo la representación de los Trabajadores con la propuesta realizada por la Empresa y proponiendo por su parte la aplicación de la revalorización del importe para los años siguientes, ambas partes alcanzan el siguiente:

### **ACUERDO**

Las Partes acuerdan que el concepto "Pacto 7" pasará, con aplicación desde el año 2021, a cuantificarse en 116 euros brutos anuales a toda la plantilla de DBOSI con independencia de si es de aplicación el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Madrid o Barcelona.

De cara a futuros años, dicho importe se revalorizará idénticamente para todos los empleados de DBOSI, debiéndose aplicar el incremento salarial mayor entre los dos Convenios Colectivos de aplicación a la plantilla (el correspondiente a Madrid o el de Barcelona).

En el supuesto de que ambos convenios se encuentren en estado de negociación, las partes acuerdan que el Banco se esperará a que se publiquen las tablas o incrementos salariales de ambos convenios para así regularizar los importes abonados en concepto de Pacto 7 aplicando el incremento más alto entre los dos.

Y en señal de conformidad, las partes levantan la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento